

## **CUESTIONARIO: PROYECTO de ORDEN por la que se establece la reserva marina de interés pesquero en Conil, y se definen su delimitación, zonas y usos.**

El artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, regula la figura de protección de las reservas marinas, estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de una orden ministerial.

### **Antecedentes de la norma**

Las reservas marinas son espacios protegidos por la legislación pesquera, cuyo objetivo principal es la regeneración del recurso pesquero y el mantenimiento de las pesquerías artesanales tradicionales de la zona.

El establecimiento de una reserva marina en la zona comprendida entre Sancti Petri y Cabo de Trafalgar permitiría dotar a la zona de unas medidas de protección orientadas a la realización de pesquerías sostenibles que permitan el mantenimiento y la regeneración de los recursos pesqueros, así como favorecer la práctica de otras actividades compatibles con la figura de protección pesquera, de forma que se favorezca también socioeconómicamente a los usuarios de esta zona.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:**

Regulación de la actividad pesquera para evitar la sobrepesca.

Existe, además, una demanda social para la creación de esta reserva marina.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Se hace necesario aprobar una norma que regule el establecimiento de la Reserva Marina.

### **Objetivos de la norma:**

Establecer esta reserva marina de interés pesquero para dotar a la zona de un régimen de protección que garantice la conservación y regeneración de los recursos pesqueros de la zona y de los hábitats y especies que contiene, en beneficio no sólo de la pesca artesanal, sino de otras actividades que también se realizan con criterios de sostenibilidad y responsabilidad en sus aguas.

### **Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:**

Plan de gestión de pesquerías para los caladeros de la zona.